



SECRETARIA. Villavicencio, 27 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Para los fines legales pertinentes, se ordena la entrega de los títulos judiciales a que haya lugar a la ejecutante ZULY QUIMBAYO RONDON, hasta la concurrencia del valor del crédito más las costas aquí probadas y como quiera que con el poder otorgado al momento de presentar la demanda obra autorización para que su apoderada retire dineros correspondientes a esta ejecución, previo a acceder a ello, se dispone:

Que por secretaria se disponga lo pertinente para que por el medio más expedito ponga en conocimiento de la ejecutante ZULY QUIMBAYO RONDON, que se le concede el término de tres (3) días, para que si lo tiene a bien se pronuncie sin necesidad de apoderado, respecto a su ratificación o levantamiento de la autorización que tiene su apoderada para que retire en su nombre los dineros productos de esta ejecución (concepto 1), así mismo y en caso positivo, para que indique si permite que se le entreguen la totalidad de los dineros que se hallan depositados y que se lleguen a depositar en razón de esta ejecución o si hay algún límite de las sumas de dinero que autoriza le sean entregados a su apoderada por tal concepto. Déjense las constancias de rigor y vencido el término correspondiente con o sin pronunciamiento de la ejecutante, que ingresen estas diligencias para decidir lo que corresponda en relación con la autorización.

Es de advertir que en caso de que la ejecutante confirme la autorización de entrega de dineros a su representante judicial, puede en cualquier momento a título personal y sin necesidad de representación, solicitar finalizar tal autorización, si así lo considera.

Notifíquese y cúmplase.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ZULY QUIMBAYO RONDON
Demando: DANIEL LEONARDO QUIMBAYO ENCISO
Radicado: 500013110002-2020-00232-00

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a8f56987f7555e12ae5ca5e1732aac9eac4ff17da11d73a7226abb4bf67dfc**

Documento generado en 13/06/2022 11:57:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>